



**“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL
SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES, ARTÍCULOS DE
CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
REPARACIÓN PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.”**

**Segundo Convenio Modificadorio del Contrato
No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PAYPE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. QUE REPRESENTA LA C. LAURA DANIELA COLIN HERAS EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- A. Previo a la suscripción del presente convenio modificatorio, se celebró el contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22 en fecha 12 de julio del 2022, en el cual se estableció la adquisición de los bienes por la totalidad de 5 (cinco) paquetes con cargo a la partida “24901” y 2 (dos) paquetes con carga a la partida “24701”, del procedimiento de Licitación Pública Estatal numero AYTOMXL-OM-ADQ-13-22, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el artículo 54 de su Reglamento.
- B. En fecha 20 de julio del 2022 se realizó el primer convenio modificatorio al contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22 de fecha 12 de julio del 2022, para las correcciones de las cantidades de bienes señalados en el Anexo A y asimismo de la clausula quinta en su último párrafo señalando como responsable de programar el pago al Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor,



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

- 1.4.- Para los efectos de este convenio modificatorio la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2022, en el presupuesto de egresos de "El Municipio" en la partida presupuestal número 24701 en el concepto de **"Artículos metálicos para la construcción"**.
- 1.6.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 1.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en Calle Paulina No. 198, Colonia Residencias. C.P. 20280 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número PCO101127AT9, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 El presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo a lo estipulado en las cláusulas segunda y decima primera del contrato número AYTOMXL-OM-ADQ-13-22.
- 3.2 Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación del contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22, por el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento). "El Proveedor" se obliga mediante este instrumento a suministrar bienes adicionales a las cantidades originalmente pactadas. En relación a los montos máximos establecidos en el



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



contrato anteriormente citado, correspondientes a los paquetes 6 (seis) y 7 (siete) los cuales se encontrarán igualmente dentro del porcentaje legal del 20% (veinte por ciento).

Dados los anteriores antecedentes, declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – De la ampliación de las cantidades de bienes. - “El Proveedor” se obliga mediante este instrumento legal a entregar a “El Municipio” cantidades adicionales de los bienes originalmente pactados en el contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22, cantidades de bienes que no rebasaran el monto máximo total de la ampliación del presente convenio modificatorio.

Los bienes se entregarán acorde a la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor de acuerdo a las especificaciones técnicas y prevaleciendo el precio unitario establecidos originalmente en el anexo “A” del contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22.

El Proveedor deberá considerar en el ejercicio del presente convenio modificatorio, que las cantidades de cada artículo se aplicaran de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

SEGUNDA. - De la ampliación del monto contrato. - “Las Partes” convienen la ampliación del contrato por el equivalente al 20% (veinte por ciento) a cada monto mínimo y máximo correspondientes a los paquetes 6 (seis) y 7 (siete) del contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22, adicionándose las siguientes cantidades a las originalmente pactadas de la siguiente manera:

Para el paquete 6 un monto mínimo de \$ 29,573.20 M.N. (Veintinueve mil quinientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 60,178.00 M.N. (Sesenta mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Mas el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Para el paquete 7 un monto mínimo de \$ 7,645.00 M.N. (Siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 15,290.00 M.N. (Quince mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) Mas el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

La estimación total de la ampliación del convenio modificatorio es por un monto mínimo de \$37,218.20 M.N. (Treinta y siete mil doscientos dieciocho pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo de \$75,468.00 M.N. (Setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Con el compromiso de “El Municipio” de agotar cuando menos el monto mínimo de este convenio modificatorio al contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo.

TERCERA. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - “El Proveedor” se obliga a entregar al “Municipio” la modificación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos de los bienes del contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22, mediante póliza de fianza, fijándose por un valor de \$ 11,320.20 M.N. (Once mil trescientos veinte pesos 20/100 M. N.) que equivale al 15% (quince por



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



ciento) del monto máximo total de la ampliación del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

CUARTA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

QUINTA. - Que los demás términos y condiciones del contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22 que no hayan sido modificados por este convenio, permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive, se sujetará a lo dispuesto en el contrato antes citado.

SEXTA. - “Las Partes” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del contrato No. AYTOMXL-OM-ADQ-13-22.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **16 días del mes de diciembre del 2022.**

Por “El Municipio”

CLAUDIA LORENJA BELTRÁN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Por “El Proveedor”

PAYPE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL LAURA DANIELA COLIN HERAS

Testigo:

BERNARDO NEVAREZ SANCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS
PUBLICOS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI B. C.

Testigo:

MARTHA NATALIA MONTENEGRO MACHAIN
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI B. C.

Testigo:

ARMANDO RODRIGUEZ SOLIS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI B. C.